



Academia Superior de
Ciencias Aeronáuticas



REGLAMENTO INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

PUNTA CAUCEDO, SANTO DOMINGO

ÍNDICE

MARCO LEGAL	3
OBJETO Y ALCANCE	3
CAPÍTULO I DE LAS DEFINICIONES	4
CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA	6
CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS	6
CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES	7
CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA	7
CAPÍTULO VI DE LAS PROPUESTAS Y LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	11
CAPÍTULO VII DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	13
CAPÍTULO VIII DE LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN	13
CAPÍTULO IX DE LA ARTICULACIÓN FUNCIONAL DESDE LA INVESTIGACIÓN	13
CAPÍTULO X DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES	14
CAPÍTULO XI DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	15
CAPÍTULO XII DE LA ÉTICA EN LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO XIII DE LA GESTIÓN DE INNOVACIÓN	18
CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES GENERALES	18
CONTROL DE CAMBIOS	21

G.V.
Ed.
EC
Elly
M.P.
L
Kmk
vh
mpc

MARCO LEGAL

El Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA) tiene como base legal la Ley 139-01 sobre Educación Superior, Ciencia y Tecnología y sus reglamentos aplicables.

OBJETO Y ALCANCE

Este reglamento tiene como propósito establecer las políticas para que se promuevan, apoyen y orienten la generación y difusión de nuevos conocimientos, así como los mecanismos idóneos para la planeación, asignación de recursos, desarrollo de las investigaciones, publicación y uso innovador de los resultados, en coherencia con la misión de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA). Aplica para la División de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I).

G.V.
Rg.
E.T.
M.P.
M.P.
M.P.
M.P.
M.P.

CAPÍTULO I DE LAS DEFINICIONES

Articulación de la Investigación: Mecanismos de vinculación de la investigación con la actividad académica y las necesidades de la comunidad aeronáutica a la que la ASCA destina sus servicios, aportando nuevos conocimientos, instrumentos y tecnologías para la mejora progresiva de la docencia y respondiendo a las necesidades sociales que, a su vez, retroalimentan la labor investigativa.

Gestión de la Investigación: Consiste en la definición, implementación, seguimiento y evaluación de los procesos de investigación académica, a través de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación. Contempla la búsqueda y apropiación de los recursos humanos, logísticos, tecnológicos, materiales y financieros de acuerdo con las líneas de investigación establecidas de manera pertinente, conforme a la misión y plan de desarrollo institucional.

Investigación: Es una actividad humana orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución a problemas o interrogantes de carácter científico.

Línea de investigación: Área de una disciplina determinada del saber, que abarca los grandes problemas de investigación que se enfrentarán con el objetivo de producir, aplicar y transmitir nuevos conocimientos alineados a los objetivos estratégicos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y al interés de la sociedad aeronáutica.

Planes de desarrollo de investigación del área académica: Responden a la visión estratégica del área académica acerca del desarrollo de sus intereses de investigación y los articulan con sus objetos de estudio, características, prioridades y recursos disponibles para impulsar las actividades de investigación.

Productos de investigación: Son los desarrollos, implementos, equipos o aplicaciones que se derivan de un proyecto de investigación. También se incluyen los libros, ensayos, publicaciones, informes o actividades que comunican los resultados de un proyecto de investigación.

Propuesta de investigación: Es un documento que presenta y describe un proyecto de investigación para permitir su evaluación académica, técnica y económica.

G.V.
P.g.
E.C.
J.B.
M.A.
J.
R.M.
M.C.
V.B.

Proyecto de investigación: Es el desarrollo de una serie de actividades organizadas sistemáticamente, y ejecutadas con recursos y cronograma definidos, para resolver un problema o avanzar en el conocimiento de una disciplina.

Proyecto de innovación: Es toda iniciativa basada en la generación, incorporación, gestión o transferencia de conocimiento, encaminada a la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo.

Resultados de investigación: Son los productos que se muestran como hallazgos generados por las actividades investigativas, y que son difundidos a través de exhibiciones, publicaciones en medios idóneos (revistas indexadas, libros, artículos), seminarios, conferencias y registro de patentes. Estos resultados son concordantes con las políticas, planes, misión institucional, y contribuyen con el fomento de la mejora de la calidad institucional, el desarrollo aeronáutico, científico y tecnológico.

Tipos de Investigación, según su propósito puede ser:

- a) **Investigación básica o fundamental (IB):** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada;
- b) **Investigación aplicada (IA):** Al igual que la fundamental, consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico;
- c) **Desarrollo experimental (DE):** Es el trabajo sistemático basado en conocimientos obtenidos de la investigación (básica o aplicada) o de la experiencia práctica dirigido a la generación de nuevos materiales, productos, artefactos y servicios; la implantación de nuevos procesos, sistemas o servicios o al mejoramiento sustancial de aquellos ya producidos o instalados.

G.V.
P.d.
E.T.
M.P.
Q
Rm
MPC.
Vh.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA

ARTÍCULO 1: En la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas, la investigación está referida a la búsqueda, generación y sistematización de nuevos conocimientos en el ámbito de la aviación civil, su transferencia y aplicación para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el sector aeronáutico.

PÁRRAFO: La investigación académica se refiere, además, a la mejora continua de las actividades docentes y en las intervenciones sociales en su conjunto, por medio de nuevas prácticas asociadas con la innovación creativa derivada de la aplicación de los resultados de investigación científica.

ARTÍCULO 2: La División de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) es la responsable de la gestión de investigación a través de proyectos aplicados a la aviación.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 3: La División de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) tiene los siguientes objetivos para el cumplimiento de sus funciones:

- a) Generar conocimientos de base teórica en el ámbito de la aviación;
- b) Aportar al diagnóstico, análisis y solución de los problemas y necesidades del sector de la aviación civil;
- c) Fortalecer la capacidad investigativa de los docentes y estudiantes a través de proyectos;
- d) Impactar los procesos de enseñanza y aprendizaje, con los resultados y las experiencias académicas, frutos de la investigación;
- e) Incentivar la investigación como parte integral del proceso formativo;
- f) Realizar de manera conjunta trabajos de investigación y colaboración con otras instituciones educativas;
- g) Difundir los resultados de la investigación entre las comunidades científicas nacionales e internacionales;
- h) Propiciar la cultura de innovación institucional.

ARTÍCULO 4: La División de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) gestionará los recursos financieros, humanos, logísticos y de infraestructura necesarios para el fomento de las investigaciones como función sustantiva de la ASCA.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 5: La División de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar la pertinencia de los proyectos planteados por los docentes y estudiantes;
- b) Someter propuestas de investigación ante el Consejo Académico para su aprobación;
- c) Desarrollar proyectos de investigación una vez aprobados por el Consejo Académico;
- d) Realizar investigaciones siguiendo el método establecido;
- e) Coordinar los proyectos de Innovación.

CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 6: La División de Investigación, Desarrollo e Innovación está compuesta por:

- a) Encargado de división;
- b) Secretaria.

PARRAFO: Para el desarrollo de los proyectos de investigación se contará con el siguiente personal designado:

- a) Investigador principal;
- b) Docente investigador;
- c) Estudiante investigador;
- d) Colaborador investigador.

ARTÍCULO 7: La División de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) tiene un encargado responsable de la gestión de investigación. Para ser encargado de esta división se requiere cumplir con lo siguiente:

C.V.
P. G.
E. C.
J. M.
M. P.
J.
P. G.
M. C.
V. B.

- a) Poseer título universitario por lo menos en el grado de especialidad o maestría, preferiblemente vinculado al área de la investigación o innovación;
- b) Gozar de buena salud física y mental;
- c) Disfrutar de sus derechos civiles y políticos;
- d) Haber ejercido como docente universitario por cuatro años;
- e) Acreditar experiencia de investigación científica o en gestión de proyectos en materia aeronáutica;
- f) Haber publicado investigaciones en medios científicos, según aplique;
- g) Comprobadas habilidades de liderazgo.

ARTÍCULO 8: Son funciones del encargado de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I):

- a) Contribuir al fomento de la cultura investigativa de estudiantes y docentes, mediante la participación activa y creadora en jornadas científicas, talleres, congresos nacionales e internacionales, entre otros;
- b) Formar los equipos de investigación;
- c) Elegir al investigador principal;
- d) Velar por el cumplimiento de esta política de investigación;
- e) Supervisar los programas de apoyo a la investigación de la ASCA;
- f) Gestionar programas de capacitación continua para la investigación científica y tecnológica en docentes y estudiantes;
- g) Gestionar, en coordinación con la dirección ASCA, relaciones de cooperación institucional vinculadas a la investigación científica a nivel regional, nacional e internacional;
- h) Gestionar el presupuesto para los proyectos de investigación;
- i) Mantener actualizada la información de la investigación;
- j) Emitir informes y estadísticas sobre el estatus de los proyectos de investigación de la ASCA;
- k) Procurar que los resultados de investigación aporten soluciones viables a las problemáticas de la aviación civil y la sociedad;

G.V.
P.Q.
E.E.
J.B.
M.P.
J.
R.M.
M.C.
V.B.

- l) Asegurar la obtención de productos de investigación objetivamente verificable y que alcancen amplia circulación y visibilidad tanto nacional como internacional;
- m) Evaluar los ensayos de los estudiantes aspirantes a investigadores;
- n) Encabezar y dar seguimiento a las actividades de innovación institucional.

ARTÍCULO 9: Cada proyecto de investigación tendrá un investigador principal o un docente investigador designado que lo dirigirá de acuerdo con la correlación entre el tema a investigar y su preparación. Para ser investigador principal o docente investigador se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título universitario de maestría o doctorado;
- b) Gozar de buena salud física y mental;
- c) Disfrutar de sus derechos civiles y políticos;
- d) Haber ejercido como docente universitario por cuatro años;
- e) Acreditar experiencia de investigación científica o en gestión de proyectos en materia aeronáutica, según aplique;
- f) Haber publicado investigaciones en medios científicos, según aplique.

PÁRRAFO: El docente investigador es el que está designado contratado por la institución para realizar actividades de investigación además de la docencia.

ARTÍCULO 10: Son funciones del investigador principal o docente investigador:

- a) Gestionar las etapas del proyecto;
- b) Velar por la aplicación del presupuesto del proyecto;
- c) Rendir informes sobre los avances del proyecto;
- d) Apoyar y supervisar al estudiante investigador;
- e) Presentar los avances y necesidades del proyecto;
- f) Revisar los entregables del proyecto que se finalizan;
- g) Coordinar y evaluar las funciones y actividades del equipo de investigadores o estudiantes investigadores del proyecto;
- h) Gestionar la publicación de los resultados de la investigación;
- i) Representar a la institución en relación al proyecto que dirige;
- j) Velar por el progreso de la investigación.

G.V.
P.D.
E.L.
M.H.
M.P.
M.C.
V.B.

PÁRRAFO PRIMERO: El investigador principal o docente investigador no es una autoridad de ASCA y sus funciones están circunscritas estrictamente a la ejecución del proyecto en cuestión.

PÁRRAFO SEGUNDO: Los miembros del grupo de investigación contarán con los valores y principios éticos del quehacer científico (el compromiso con la comunidad académica y con el entorno, la apertura general de pensamiento, la tolerancia y respeto por la diversidad, la transparencia y rendición de cuentas, la práctica de una ética inclusiva en especial con la equidad de género y el respeto a las minorías raciales, étnicas, religiosas y culturales), así como con los valores y principios de naturaleza epistemológica o cognitiva (pensamiento crítico, la veracidad, la capacidad y la actitud inquisitiva, la búsqueda de la mejora continua de procesos y productos, la aplicación rigurosa del método científico, la verificabilidad de resultados de investigación, la comunicación pública de la ciencia y la búsqueda del bienestar y desarrollo sostenible de la República Dominicana).

PÁRRAFO TERCERO: Los equipos de investigación ASCA tienen el deber y la obligación de actuar dentro de un marco de estricto apego a la ética profesional y científica. Se observarán de forma estricta dichos principios.

ARTÍCULO 11: El estudiante investigador es el que, estando matriculado, se designa para participar en uno o más proyectos de investigación.

ARTÍCULO 12: Para obtener la condición estudiante investigador se necesita lo siguiente:

- a) Mantener un índice académico de 2.80 puntos sobre 4.00;
- b) Haber cursado las asignaturas de ética profesional y métodos y técnicas de investigación de manera presencial o virtual en la ASCA.

ARTÍCULO 13: Es función del estudiante investigador bajo supervisión del investigador principal o del docente investigador trabajar en el desarrollo del proyecto, realizando las tareas puntuales que le son asignadas.

ARTÍCULO 14: El Colaborador investigador es aquel que es empleado del IDAC y que se designa para participar en uno o más proyectos de investigación bajo supervisión del investigador

G.V.
Cg.
E.T.
M. J.
M.L.
Q.
Rox
MPC.
JB.

principal o del docente investigador.

PÁRRAFO: El Colaborador investigador debe poseer conocimientos y experiencias en el tema a investigar.

CAPÍTULO VI DE LAS PROPUESTAS Y LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 15: La ASCA contará con mecanismos para la mejora continua de la función de investigación.

ARTÍCULO 16: La ASCA contará con líneas de investigación expresadas en proyectos, definidas por áreas de conocimiento en consonancia con la pertinencia aeronáutica y la misión institucional.

ARTÍCULO 17: La propuesta de investigación es sometida por el encargado de la División I+D+I a solicitud de docentes, estudiantes o autoridades ASCA.

ARTÍCULO 18: La propuesta de investigación debe estar presentada en el formato establecido para esos fines.

ARTÍCULO 19: Los proyectos de investigación se desarrollarán con el apoyo de los estudiantes de la carrera del nivel técnico superior.

ARTÍCULO 20: Las propuestas de investigación son evaluadas y aprobadas por el Consejo Académico en función de las siguientes condiciones:

- a) Congruencia con la filosofía institucional;
- b) Utilización de los formatos de la ASCA;
- c) Secuencia y desarrollo lógico de las secciones;
- d) Viabilidad financiera.

PÁRRAFO: Los proyectos de innovación se desarrollarán según lo establecido en el manual de procedimientos Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) los cuales serán aprobados por el Consejo Académico ASCA.

G.V.
Bj.
E.T.
JLH
M.P.
MCC.
J
Rmp
VB.

ARTÍCULO 21: El Encargado de I+D+I gestionará a través del director ASCA la financiación de los proyectos según el presupuesto acordado al aprobarse la propuesta.

ARTÍCULO 22: En caso de trabajarse un proyecto en coordinación con otra entidad, el presupuesto será provisto según se estipule en el acuerdo interinstitucional.

ARTÍCULO 23: Una vez aprobada una propuesta de investigación, esta pasa a ser un proyecto de investigación.

ARTÍCULO 24: La actividad de desarrollar proyectos debe cumplir con las siguientes características:

- a) Es realizada principalmente por los docentes de la academia y contribuye al proceso formativo de los estudiantes;
- b) Debe aportar nuevo o mejorado conocimiento al campo de estudio;
- c) Debe considerar las implicaciones éticas inherentes a los métodos y a las aplicaciones de sus descubrimientos y desarrollos;
- d) Debe considerar su pertinencia social;
- e) Los temas deben estar de acuerdo con los objetivos de estudio, interés, y prioridades expresadas en sus líneas de investigación;
- f) Las personas que realicen actividades no académicas en la ASCA podrán participar en proyectos de investigación de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en este reglamento y los anexos que lo complementan;
- g) En los proyectos de investigación podrán participar investigadores o expertos externos a la ASCA.

ARTÍCULO 25: La ASCA contará con mecanismos de seguimiento a los proyectos de investigación aprobados.

G.V.
Ag.
E.L.
MPC.
M.P.
M.F.
M.L.
M.B.

CAPÍTULO VII DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 26: Dado el esfuerzo intelectual implicado en la generación de nuevos conocimientos, la ASCA creará los mecanismos para reconocer y fomentar la participación de sus docentes, estudiantes y colaboradores IDAC en proyectos de investigación.

CAPÍTULO VIII DE LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN

ARTÍCULO 27: La ASCA debe trascender los resultados de sus investigaciones al sistema educativo y a la sociedad en general, en coherencia con los planes propuestos y con la calidad suficiente para ser compartidos en actividades y medios reconocidos, tanto nacional como internacionalmente para promover el desarrollo social, científico y tecnológico del país.

ARTÍCULO 28: La ASCA realizará actividades de promoción de la investigación y divulgación de sus resultados en los medios correspondientes.

ARTÍCULO 29: La divulgación de las políticas, reglamentaciones y procedimientos que regulan la investigación en la ASCA se encuentran disponibles en los medios siguientes:

- a) Página web ASCA;
- b) Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

CAPÍTULO IX DE LA ARTICULACIÓN FUNCIONAL DESDE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 30: La institución debe implementar mecanismos efectivos de articulación de la investigación con la docencia y la vinculación con el medio para el fortalecimiento de ambas y su retroalimentación, mediante la detección de necesidades en la docencia y la vinculación con el medio, garantizando una mejora continua de las funciones sustantivas de la institución de educación superior.

G.V.
Pd.
E.T.
MPC.
J.M.
M.D.
J.
R.M.
J.B.

PÁRRAFO PRIMERO: El 50% de las investigaciones contarán con la participación de docentes, extensionistas y/o estudiantes activos de los niveles académicos que tenga la institución.

PÁRRAFO SEGUNDO: La institución contará con los mecanismos para detectar las necesidades de investigación de la sociedad y de la docencia.

PÁRRAFO TERCERO: La institución podrá participar en proyectos de fondos concursables externos en atención con su categoría.

PÁRRAFO CUARTO: Las investigaciones realizadas en la institución deberán ser coherentes con las necesidades del país y sus resultados se aplicarán cuando corresponda.

CAPÍTULO X

DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

ARTÍCULO 31: La ASCA a partir de su ejecución deberá trascender los resultados de sus investigaciones al sistema educativo y a la sociedad en general, en coherencia con los planes propuestos y con la calidad suficiente para ser compartidos en actividades y medios reconocidos, tanto nacional como internacionalmente para promover el desarrollo social, científico y tecnológico del país.

PÁRRAFO PRIMERO: Los resultados de las investigaciones contribuirán a resolver problemas de la sociedad y al desarrollo y conocimiento aeronáutico.

PÁRRAFO SEGUNDO: La ASCA comunicará los resultados de sus investigaciones a la comunidad académica y a la sociedad.

PÁRRAFO TERCERO: Los docentes investigadores y colaboradores IDAC tendrán publicaciones en revistas indexadas.

PÁRRAFO CUARTO: La ASCA realizará publicaciones de los resultados de sus investigaciones.

G.V.
Ch.
E.V.
J.M.
M.D.
M.C.
J.R.
J.B.

CAPÍTULO XI DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 32: La ASCA contará con un procedimiento para la publicación y registro de derecho de autor de los resultados de las investigaciones, en coherencia con el ordenamiento jurídico sobre el derecho de autor, la propiedad intelectual y procedimiento administrativo dominicano.

CAPÍTULO XII DE LA ÉTICA EN LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 33: La ASCA fomenta el desarrollo personal y profesional de su comunidad académica inspirada tanto en el rigor científico como en la responsabilidad ética en la búsqueda, construcción y transferencia del conocimiento de sus actividades (proyectos o publicaciones) de investigación, desarrollo e innovación.

ARTÍCULO 34: La integridad en la gestión de la investigación comprende una acción científica íntegra, honesta y veraz en la recopilación, el uso y la conservación de los datos, así también en el análisis y la comunicación de los resultados.

ARTÍCULO 35: La ASCA dispone de principios éticos que deben seguir los participantes de una investigación en relación con todas las actividades de investigación, desarrollo o innovación.

ARTÍCULO 36: Los Principios éticos de los participantes de una investigación en relación con la actividad y la producción de investigación se fundamentan en:

- a) **Estandarización:** Diseño adecuado de la investigación, teniendo en cuenta los procedimientos ASCA establecidos con el fin de producir resultados significativos y optimizar los recursos disponibles;
- b) **Cualificación del Equipo:** Deben estar acorde a los requisitos establecidos en el presente reglamento. Todos los miembros del equipo referidos en una publicación deben conocer su contenido y asumir la responsabilidad de la misma;
- c) **Relación con el medio ambiente:** Priorizar la protección de la naturaleza, en cuanto a la conservación y la promoción de un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado;

G.V.
Cg.
E.T.
MPC.
Jly
M.P.
J.
Rmg
Vb.

- d) **Relación con los patrocinadores:** No se debe aceptar financiación pública/privada ni subvenciones con condiciones inconsistentes con el juicio científico o con la filosofía de la ASCA;
- e) **Transparencia:** Buen uso de los recursos económicos y rendición de cuentas de los fondos institucionales o externos, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos y plazos propuestos; evitar el uso de los recursos con fines particulares.

PÁRRAFO PRIMERO: Los acuerdos entre los patrocinadores de proyectos I+D+I y la ASCA deberán ser formulados por escrito.

PÁRRAFO SEGUNDO: La evaluación de las propuestas de proyectos I+D+I sometidos al Consejo Académico considerará los aspectos éticos anteriores previo a su aprobación como proyectos.

ARTÍCULO 37: Los Principios éticos en relación con los participantes de la investigación, se fundamentan en:

- a) **Confidencialidad y seguridad de la información:** El equipo debe mantener la privacidad de los participantes y sus datos en el contexto de la investigación; deben mantenerse los registros en un lugar seguro y con la debida integridad. No se podrá invadir los espacios privados de las personas para recabar datos;
- b) **No coacción:** En ningún caso se debe obligar a las personas a participar en un proyecto de investigación;
- c) **Consentimiento informado (solo para estudios que involucren humanos):** Cuando estén en juego su salud o sus derechos, especialmente en caso de los diseños experimentales, el participante o su tutor debe firmar un consentimiento indicando que está informado;
- d) **Protección contra daños (solo para estudios que involucren humanos):** Se debe evitar que los sujetos de investigación sufran algún daño físico o psicológico. Si existe alguna duda respecto a la posibilidad de algún riesgo en este sentido para los participantes, no se debe aprobar el proyecto;
- e) **Derecho a acceder a los resultados:** Se reconoce que la equidad y la justicia que tienen los participantes en la investigación de conocer los resultados de los proyectos;

G.V.
P.E.
E.T.
J.M.
M.P.
J.
R.B.
V.B.

- f) **Comunicación y respeto:** Los sujetos de la investigación deberán ser informados sobre los verdaderos propósitos de la investigación. De igual forma se les dispensará el debido trato y cordialidad.

ARTÍCULO 38: Los Principios éticos de los participantes en relación con los datos y resultados de la investigación, se fundamentan en:

- a) **Transparencia y manejo adecuado de datos:** Los registros de la información obtenida se deben elaborar de manera responsable, veraz y completa. Omitir, eliminar o modificar los datos con fines de ajustar, falsificar o sesgar los resultados es inadecuado y desacredita la investigación y los conocimientos;
- b) **Comunicación de los resultados:** Una vez terminada la actividad, el equipo I+D+I debe realizar un informe final de manera abierta, honesta, transparente y exacta. La ASCA podrá publicar los resultados de su portafolio de proyectos I+D+I nombrando sus autores;
- c) **Citación de fuentes:** En la redacción del informe final se debe evitar cometer plagio (cuando no se hace constar que algunas de las palabras e ideas son de otro autor, irrespetando sus derechos morales), y auto plagio (cuando se presenta un trabajo publicado previamente como si fuera reciente);
- d) **Preservación de los datos originales:** Permite que, en caso de dudas de los resultados de una investigación científica, se puedan reconstruir los diseños de los estudios realizados y comprender los fundamentos de su interpretación;
- e) **Derecho de Autor:** Pertencerán a sus autores los derechos de autoría sobre obras literarias o científicas productos de proyectos I+D+I (libros, revistas, folletos, ensayos);
- f) **Derecho de Patente:** Cuando una innovación haya sido el resultado de un proyecto I+D+I de la ASCA, el derecho a la patente por esa invención pertenecerá a la ASCA, salvo disposición contractual en contrario, según lo dispone la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial.

PÁRRAFO: El autor podrá realizar a su discreción, la publicación y el registro oficial de su derecho de autor siguiendo las disposiciones de la Ley No.65-00 sobre Derecho de Autor y su reglamento de aplicación.

ARTÍCULO 39: El encargado de la División I+D+I someterá al Consejo Académico los incumplimientos a los principios de la ética en la gestión de la investigación.

CAPÍTULO XIII DE LA GESTIÓN DE INNOVACIÓN

ARTÍCULO 40: La innovación es la capacidad de generar nuevas o mejoradas propuestas de valor para el cliente, y la habilidad para hacer llegarlas a través de servicios / productos educativos o aeronáuticos.

ARTÍCULO 41: En procura la generación ilimitada de ideas, los objetivos de los proyectos de innovación podrán aportar tanto al avance de los objetivos estratégicos de la ASCA, como al desarrollo y fomento de la aviación en sentido general.

ARTÍCULO 42: Las propuestas de proyectos de innovación serán sometidas por el Encargado de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) al director de la ASCA para su aprobación como proyectos.

ARTÍCULO 43: La División de Investigación, Desarrollo e innovación podrá desarrollar eventos, programas o publicaciones en fomento al desarrollo de conocimientos sobre el proceso de gestión de la innovación; relativas a la innovación educativa o la innovación aeronáutica.

PÁRRAFO: Cualquier colaborador o persona vinculada al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) podrá canalizar sus ideas innovadoras a través del Enc. I+D+I, ya que las iniciativas pueden surgir desde cualquier nivel de la comunidad aeronáutica (innovación abierta).

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 44: El Consejo Académico velará por la correcta aplicación de este reglamento.

ARTÍCULO 45: Al presente Reglamento se le podrán realizar enmiendas por requerimientos del Consejo Académico, la Dirección ASCA o por iniciativa de una autoridad ASCA. Toda enmienda deberá ser aprobada por el Consejo Académico.

G.V.
Bj.
E.
yoc.
Alto
m.f.
A
Bj
Vb.

ARTÍCULO 46: El presente Reglamento será revisado cada tres (3) años o a requerimiento, y sus modificaciones serán aprobadas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 47: El Consejo Académico designará una comisión para la revisión del presente reglamento.

ARTÍCULO 48: Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución del Consejo Académico y será publicado en el Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA) y en la página web www.asca.edu.do.

ARTÍCULO 49: Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores al presente reglamento.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Punta Caucedo, Santo Domingo, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo, del año dos mil veinticuatro (2024).



Clara Yleana Fernández Lora
Directora



Vanessa Byas Lizardo
Coordinadora Técnico



Carlos Manuel Cochón Reyes
Coordinador de Dirección



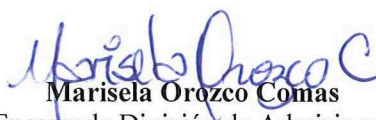
Enmi Elizabeth Torres Mata
Encargada Departamento Académico



Gerónimo de Jesús Vargas Gómez
Encargado División de Registro



Milvio Bernardo Pérez Mercado
Encargado División de Escuela Aeronáutica



Marisela Orozco Comas
Encargada División de Admisiones



Raymundo Melo Espiritusanto
Coordinador de Servicios Estudiantiles



Elizabeth Sosa de los Santos
Coordinadora de Gestión



CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	Fecha	Puntos modificados	Resumen modificaciones	Modificaciones Realizadas por
3.0	12/1/18	Reglamento de I+D+I	Fue modificado por completo.	
4.0	27/07/20	- Definiciones. - Del Objeto y alcance. - De la naturaleza. - De los Objetivos. - De las funciones. - De la estructura. - De las propuestas y proyectos de investigación. - Del fomento a las actividades de investigación y de la promoción y divulgación. - De la articulación funcional desde la investigación - De la difusión de los resultados de la investigación. - De la propiedad intelectual.	- Fueron incluidas las definiciones de Articulación de la investigación, Gestión de la investigación, Línea de investigación, Proyecto de investigación y Tipos de investigación. - Fue mejorada la redacción del objeto y el alcance. - Fue enriquecida la información referente a la naturaleza de la investigación en la ASCA. - Se incluyó dentro de los objetivos Propiciar la cultura de innovación institucional; así como una aclaración sobre los recursos necesarios para la investigación. - Fue incluida la función de coordinar el Comité de Innovación. - Se cambió el requisito de poseer un doctorado por el de maestría para poder ser encargado de I+D+I en ASCA. De igual forma fue incluida entre las funciones del encargado el encabezar y dar seguimiento a las actividades del Comité de Innovación. También	

G.V.
Cdy.
E.E.
MOC
Ruy
JH
M.I.
J

JB

			se incorporó un párrafo sobre los principios y la ética científica. Además, se incluyó como requisito para el estudiante investigador el haber realizado un curso sobre ética en la investigación científica. • Se aclararon aspectos relacionados a las líneas de investigación y se especificó que las propuestas de investigación deben ser incorporadas al Plan Anual Operativo (POA) previa aprobación del Consejo Académico. • Fueron enriquecidas las informaciones relativas al fomento de las actividades de investigación y a la promoción y divulgación. • Se incluyó el apartado relativo a la articulación funcional desde la investigación. • Fue enriquecido el apartado de la difusión de los resultados de la investigación. • Se incluyó el apartado “De la Ética en la Gestión de la Investigación”. • Se incluyó los apartados “Gestión de la Innovación” y “Comité de Innovación”. • Se mejoró la información relacionada con la propiedad intelectual.	
--	--	--	---	--

G.V.
 G.V.
 E.T.
 Moc.
 Rm
 Qu
 24
 m.p.
 d

VB.

ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS
REGLAMENTO INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

5.0	21/03/24	1. AL REGLAMENTO	1. Se modificó la portada y se incluyó el logo del IDAC. - A los títulos se les agregó la palabra capítulo y el número romano en secuencia. - Se modificó el índice. - Se agregó el marco legal. - Los artículos fueron numerados nuevamente, iniciando en la descripción del capítulo I, continuando la secuencia en los demás capítulos. - Se eliminaron artículos y párrafos que ya no guardaban armonía con las actividades en la actualidad. - Se realizó una revisión general de redacción, ortografía, signos de puntuación. - Se sustituyó la palabra “academia” por “ASCA”, según corresponda. - Se reestructuró el Consejo Académico; los nombres de los firmantes de este documento se actualizaron, según encabezan las áreas correspondientes.	Consejo Académico Marcia Rodríguez
		2. DE LAS DEFINICIONES	2. Productos de investigación, se eliminó debido a que estaba duplicado.	
		3. DEL OBJETO Y ALCANCE	3. Se movió al inicio del reglamento.	
		4. DE LOS OBJETIVOS	4. Al artículo 4, se le mejoró la redacción. - Se agregó el literal “f) Realizar de manera conjunta trabajos de investigación y colaboración con otras instituciones educativas”. - En el artículo 5, se sustituyó “contará con” por “gestionará”.	
		5. DE LAS FUNCIONES	5. En el artículo 6, literal e) se eliminó “el Comité de innovación	

G.V.
Rg.
E.V.
JPC
Rm
JH
M.P.
Q
V.B.

ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS
REGLAMENTO INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

		6. DE LA ESTRUCTURA	institucional”, así como en todo el documento. 6. En el artículo 7, los cargos se adecuaron según el manual de cargos IDAC. - Se agregó un párrafo. - Se movió de lugar primero DE LA ESTRUCTURA luego LAS FUNCIONES. - En el artículo 8, el literal e) se mejoró la redacción y el f) se eliminó. - En el artículo 9, al literal h) se sustituyó “administrar” por “gestionar” y se eliminó “aprobado”; literal i) se mejoró la redacción; se eliminó el literal j); literal o) se eliminó “del comité”. - Al artículo 10, se le mejoró la redacción. - Se agregó un párrafo. - Al artículo 11, se le mejoró la redacción. - El artículo 12, se eliminó. - Los artículos 13 y 14 (los literales d) y e) pasaron al artículo 11), se eliminaron. - Al artículo 16, literal b) se le mejoró la redacción, el literal c) se eliminó. - El párrafo, se eliminó. - Al artículo 17, se le mejoró la redacción. - Se agregó un artículo con su párrafo, sobre “Colaborador investigador”.	
		7. DE LAS PROPUESTAS Y LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	7. En el artículo 21, se le mejoró la redacción, se eliminaron los literales. - El párrafo, se eliminó. - Al artículo 22, se le mejoró la redacción.	

G.V.
Pdy.
E.L.
Npc.
Rmg
Bry
M.H.
D
Vb.

		- Del artículo 23, se eliminó “para su incorporación en el plan operativo anual (POA) y su ejecución”. - El artículo 24, se eliminó. - Al artículo 25, se le mejoró la redacción. - El artículo 26 y su párrafo, se eliminaron.
	8. DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	8. En el artículo 31, se agregó “y colaboradores IDAC”, y se eliminó el párrafo.
	9. DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES	9. En el artículo 36, se agregó “a partir de su ejecución”. - En el párrafo primero, se agregó “desarrollo”. - En el párrafo tercero, se agregó “docentes investigadores y colaboradores IDAC”, se eliminó de la institución.
	10. DE LA ÉTICA EN LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	10. A los artículos 40, 41, 42, 43 y 44, se les mejoró la redacción.
	11. DE LA GESTIÓN DE INNOVACIÓN	11. Al artículo 46, se le mejoró la redacción. - El artículo 47, se eliminó. - Al artículo 48, se le mejoró la redacción.
	12. DEL COMITÉ DE INNOVACIÓN	12. Se eliminaron el capítulo, y sus artículos 50, 51, 52 y 53, así como sus párrafos, respectivamente.
	13. DISPOSICIONES GENERALES	13. En el artículo 56, se cambió el tiempo de revisión del reglamento de “dos (2) años” a “tres (3) años o a requerimiento”.
	14. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS	14. Los artículos 58 y 59, se eliminaron. - Los artículos 60 y 60 (el último número (60) repetido, en vez de 61), pasaron a “Disposiciones

		15. CONTROL DE CAMBIO	Generales”, se eliminó el nombre del capítulo “Disposiciones Transitorias”. 15. Se actualizó y le agregó una columna con los responsables de las modificaciones.	
--	--	-----------------------	--	--

G.V.
Cg-
E.
Gpc.
Rng
Rng
M.P.
S
V.B.